

RESOLUCIÓN N° 159/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 2 POR LA CUAL SE AMPLIA EL MONTO Y EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 019/2019 y ADENDA N° 01/20, SUSCRITO CON LA FIRMA PROTECCION MEDICA S.A., DENTRO DEL MARCO DEL LLAMADO LICITACION PUBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA LPN SBE N° 01/2019 - "CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA" - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS" - ID N° 364.757.-, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA).

...///

Que, en fecha 03 de junio del 2019, fue formalizado el Contrato N° 019/2019, entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), y la firma PROTECCION MEDICA S.A., en el marco del referido proceso licitatorio, la vigencia del mismo fue establecida hasta el 03 de marzo de 2020.

Que, en fecha 25 de febrero de 2020, fue formalizado la Adenda N° 01/20, por el cual se otorga la ampliación de monto por valor de Gs. 216.000.000 (Guaraníes Doscientos diez y seis millones), equivalente al 11% del monto total del contrato (Gs. 1.944.000.000.- (Guaraníes Mil novecientos cuarenta y cuatro millones) y plazo de vigencia del contrato al 03 de abril de 2020, esto a fin de poder dar ejecución la citada adenda.

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas, conforme Exp. MEI N° 027-843-2020, solicita a la Dirección de Contrataciones, *"...el inicio de los procedimientos para la suscripción de la Adenda N° 02, suscripción de la Adenda N° 2 por ampliación de monto y vigencia del Contrato N° 019/2019, suscripto con la firma PROTECCION MEDICA S.A., dentro del marco del Llamado LICITACION PUBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA LPN SBE N° 01/2019 - "CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA" - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS" - ID N° 364.757, presentada por esta Dirección General de Administración y Finanzas según Expediente MEI N° 027-843-2020, esto en atención a la necesidad de ampliar el monto para disponer del servicio de seguro médico, a fin de otorgar la cobertura a todos los funcionarios, a fin de poder culminar el nuevo proceso licitatorio previsto para inicios del mes de Marzo-Abril/2020, motivo que obliga a dar continuidad a la cobertura de seguro médico a todos los funcionarios, más aun teniendo en cuenta la situación epidémica que vive el país, hecho que amerita prever casos médicos que hubiesen y debieran ser cubiertos al plantel de funcionarios del IPTA, por ello se hace la presente petición de suscripción de adenda al contrato de referencia.*

ES COPIA

Ing. Agr. César Estévez
Director Secretaría General



ING. AGR. EDGAR A. ESTEVEZ A.
Presidente

RESOLUCIÓN N° 159/2.020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 2 POR LA CUAL SE AMPLIA EL MONTO Y EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 019/2019 y ADENDA N° 01/20, SUSCRITO CON LA FIRMA PROTECCION MEDICA S.A., DENTRO DEL MARCO DEL LLAMADO LICITACION PUBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA LPN SBE N° 01/2019 - "CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA" - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS" - ID N° 364.757.-, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA).

...///

A continuación se detalla lo solicitado:

Detalle de la Descripción	Monto	Observación
1) Contrato 019/19 Monto Total Adjudicado	Gs. 1.944.000.000.-	Contrato Abierto Plurianual por Cantidades Mínimas y Cantidades Máximas de Funcionarios
2) Conforme a la Resolución IPTA N° 096/20, se ha aprobado la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato por un monto de	Gs. 216.000.000.- (11%)	La Adenda 1, equivale el 11 % del monto total del contrato.
3) Solicitud de Suscripción de Adenda N° 2	Gs. 172.800.000.- (9%)	La Adenda 2, equivale el 9 % del monto total del contrato.
Total del Monto de Adendas	Gs.388.800.000.- (20%)	El Total de la sumatoria de las Adenda 1 + 2 corresponde el 20%, porcentaje máximo dispuesto por la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Observación: Cabe destacar que el presente contrato es bajo la modalidad de Contrato Abierto Plurianual por Cantidades Mínimas y Máximas de Funcionarios, y en atención a la ejecución del mencionado contrato se solicita la suscripción de la Adenda 2, a fin de poder procesar el siguiente proceso licitatorio. Igualmente mencionamos que es perentorio dar continuidad al servicio de seguro médico al funcionario del IPTA, en atención a la grave pandemia existente en el país, hecho que genera la urgencia e importancia del presente pedido de Adenda 2, al citado contrato, basado en las normativas legales que rige para la ampliación de contrato, pues la misma no supera el 20% del monto total adjudicado, y a fin de poder realizar la ejecución de la mencionada Adenda 2, se solicita igualmente la extensión del plazo de vigencia de la Adenda 1, que será al 03/05/2020, esto a fin de poder dar ejecución a la mencionada Adenda.

Ing. Agr. César Espíndola
Director Secretaría General

ES COPIA



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A
Presidente

RESOLUCIÓN N° 159/2.020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 2 POR LA CUAL SE AMPLIA EL MONTO Y EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 019/2019 y ADENDA N° 01/20, SUSCRITO CON LA FIRMA PROTECCION MEDICA S.A., DENTRO DEL MARCO DEL LLAMADO LICITACION PUBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA LPN SBE N° 01/2019 - "CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA" - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS" - ID N° 364.757.-, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA).

...///

Se aclara que la presente petición se halla prevista dentro del ordenamiento jurídico de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Artículo N° 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS y al nuevo Decreto Reglamentario N° 2.992/2019, que reglamenta dicha ley, y la Resolución DNCP N° 5.695/2019.

Se informa igualmente que la firma PROMED SA, ha otorgado su conformidad para la suscripción de la mencionada adenda.

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas remite la Nota DGAF N° 59/2020, de fecha 18/03/2020, a la firma PROTECCION MEDICA SA, en la cual se les comunica la intención de realizar un procedimiento de suscripción de Adenda N° 2 por Ampliación de Monto y Plazo de Vigencia de Contrato y Adenda 1, en virtud a la necesidad de ampliar a un mes más del servicio de seguro médico, a fin de otorgar la cobertura a todos los funcionarios, y con ello igualmente poder culminar el nuevo proceso licitatorio previsto para inicios del mes de Marzo-Abril/2020, motivo que obliga a dar continuidad a la cobertura de seguro médico a todos los funcionarios, hecho que amerita prever casos médicos que hubiesen y debieran ser cubiertos al plantel de funcionarios del IPTA, por ello se hace la presente petición de suscripción de adenda al contrato de referencia. La firma PROTECCION MEDICA SA ha manifestado, vía email su conformidad a la ampliación de plazo de vigencia y monto de dicho contrato, por el instrumento de adenda.

Que, por Memorándum DC N° 33/2020 de la Dirección de Contrataciones, de fecha 24 de marzo de 2020, solicita por intermedio de la Dirección General de Administración y Finanzas, Dictamen Jurídico de la Dirección de Asesoría Jurídica del IPTA, con referencia a la Adenda 2, Ampliación de Monto y Plazo de Vigencia del Contrato 019/2019 y de la Adenda 1, suscripto con la firma PROTECCION MEDICA SA, dentro del marco del Llamado LICITACION PUBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA LPN SBE N° 01/2019 - "CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA" - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS" - ID N° 364.757.

Ing. Agr. **MEDICINA SA**,
Director Sectorial



ING. AGR. **EDGAR A. ESTECHE**,
Presidente

RESOLUCIÓN N° 159/2.020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 2 POR LA CUAL SE AMPLIA EL MONTO Y EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 019/2019 y ADENDA N° 01/20, SUSCRITO CON LA FIRMA PROTECCION MEDICA S.A., DENTRO DEL MARCO DEL LLAMADO LICITACION PUBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA LPN SBE N° 01/2019 - "CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA" - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS" - ID N° 364.757.-, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA).

...///

En fecha 24/03/2020, a través de la Providencia DAJ la Dirección Jurídica eleva el Dictamen D.A.J. N° 71 /2020, en la cual expresa lo siguiente: "...Por lo expuesto y en base a lo establecido en la Ley 2051 Art. N° 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, y su Decreto Reglamentario N° 2.992/2019, y en su Resolución DNCP N° 5695/2019 - CAPITULO IX - CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS, ésta Dirección de Asesoría Jurídica no encuentra objeción de carácter legal sobre la solicitud de Adenda N° 2 por Ampliación del Plazo de Vigencia y Monto del Contrato y Adenda 1, a ser suscripto con las firmas PROTECCION MEDICA S.A. (PROMED), en el marco del llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA LPN SBE N° 01/2019 - "CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA" - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS" - ID N° 364.757, por lo cual sugiere la prosecución de los trámites pertinentes..."

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Artículo N° 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. "Las Unidades Operativas de Contratación podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente"... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes"...

Que, el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley N° 2051/03 – Capítulo V – CONVENIOS MODIFICATORIOS – Artículo N° 96 – Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"

Ing. Agr. César Espinola
Director Secretaría General



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

RESOLUCIÓN N° 159/2.020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 2 POR LA CUAL SE AMPLIA EL MONTO Y EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 019/2019 y ADENDA N° 01/20, SUSCRITO CON LA FIRMA PROTECCION MEDICA S.A., DENTRO DEL MARCO DEL LLAMADO LICITACION PUBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA LPN SBE N° 01/2019 - "CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA" - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS" - ID N° 364.757.-, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA).

...///

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA

RESUELVE

Art. 1°.- **AMPLIAR**, el monto del Contrato N° 019/2019, suscripto con la firma PROTECCION MEDICA S.A. (PROMED SA), RUC N° 80007489-0; en fecha 03 de junio 2019, como también de la Adenda N° 01/20 de fecha 25/02/20, por valor de Gs. 172.800.000 (Guaraníes Ciento setenta y dos millones ochocientos mil), IVA incluido, y la extensión del plazo de vigencia, hasta el 03 de mayo del 2020, a fin de poder dar la ejecución efectiva de la presente adenda; todo ello en el marco del llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA LPN SBE N° 01/2019 - "CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA" - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS" - ID N° 364.757, manteniendo invariable las demás condiciones del contrato principal.

Art. 2°.- **ENCOMENDAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección de Contrataciones del IPTA, a realizar los trámites administrativos correspondientes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Art. 3°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archivar.



Ing. Agr. César Espínola
Director Secretaría General



Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

RESOLUCIÓN N° 159/2.020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 2 POR LA CUAL SE AMPLIA EL MONTO Y EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 019/2019 y ADENDA N° 01/20, SUSCRITO CON LA FIRMA PROTECCION MEDICA S.A., DENTRO DEL MARCO DEL LLAMADO LICITACION PUBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA LPN SBE N° 01/2019 - "CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA" - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS" - ID N° 364.757.-, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA).

...///

Que, la Resolución DNCP N° 5695/2019 - CAPITULO IX - CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS - Sección I – Generalidades - Artículo 42. "...Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03"... Artículo 43. Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia"... - Artículo 44. "Plazo de comunicación. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena"...

Que, en base a los fundamentos indicados, esta Dirección General solicita a la máxima autoridad de la institución, emita el correspondiente acto administrativo a través del cual resuelva aprobar la Adenda N° 2 y ampliar el Monto del Contrato N° 019/2019, por valor de Gs. 172.800.000 (Guaraníes Ciento setenta y dos millones ochocientos mil), IVA incluido, totalizando así con la Adenda N°1 ya suscripta, el monto máximo permitido (20%) por la Ley N° 2051/03, y el Plazo de Vigencia, hasta el 03/05/2020, a fin de poder otorgar el plazo para la ejecución efectiva de la presente adenda, a ser suscripto con la firma PROTECCION MEDICA SA, manteniéndose invariable las demás condiciones del contrato principal, salvo mejor parecer".

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley 3.788/10;



Ing. Agr. César Espínola
Director Secretaría General



ING. AGR. EDGAR A. ESTECI
Presidente

...///